



DCSE

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Trámite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

Recibí Original 20/03/2020
[Handwritten signature]



**EJIDO
ANGANGUEO,
MPIO., ANGANGUEO
MICHOACAN**

**EJIDO ANGANGUEO
COMISARIADO EJIDAL**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Segundo del Decreto por el que se aboga la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, publicada en el Diario Oficial de la Federación, el 25 de febrero de 2003, se expide La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS); y se reforma el primer párrafo al artículo 105 y se adiciona un segundo párrafo al mismo artículo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 10 fracción XXXII, 14 fracciones XIII y XVII, 54, 58, 59, 60, 69 fracción II, 101 y 102 de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 59, 60, 61, 62, 71, 73, 74, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84 y 115 de la anterior LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento; 4, 5 fracciones II, X y XI, 28 fracción V y 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 2, 4 y 5 inciso N), 9, 12 y 15 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas; artículos Primero, Segundo fracciones II y III, Octavo, Décimo, Décimo Primero y Décimo Segundo del "Acuerdo por el que se expiden los lineamientos y procedimientos para solicitar en un trámite único ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales las autorizaciones en materia de impacto ambiental y en materia forestal que se indican y se asignan las atribuciones correspondientes en los servidores públicos que se señalan", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2010; así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 15 de Abril de 2019, al dictamen jurídico positivo de fecha 03 de Marzo de 2020 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo de fecha 19 de Marzo de 2020 y considerando la opinión condicionado del Consejo Estatal Forestal N° DG/001/342/0484/2019 de fecha 16 de Mayo de 2019, esta Delegación Federal autoriza la ejecución del Documento Técnico Unificado en materia de impacto ambiental y de aprovechamiento de recursos forestales maderables, en los términos que a continuación se indican:

1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Titular	Nombre del predio	Municipio	Estado
Comisariado Ejidal del Ejido Angangueo	Ejido Angangueo	Angangueo	Michoacán

Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Ejido Angangueo

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)



[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

1	100° 16' 34.69"	19° 38' 49.63"
2	100° 16' 43.74"	19° 38' 48.09"
3	100° 16' 27.95"	19° 37' 58.34"
4	100° 16' 19.5"	19° 38' 2.31"
5	100° 15' 56.3"	19° 37' 2.02"
6	100° 16' 28.9"	19° 36' 35.01"
7	100° 15' 45.77"	19° 36' 29.84"
8	100° 16' 37.81"	19° 35' 25.34"
9	100° 17' 16.61"	19° 35' 48.47"
10	100° 17' 26.35"	19° 35' 36.99"
11	100° 17' 25.08"	19° 35' 25.67"
12	100° 17' 56.46"	19° 35' 21.52"
13	100° 18' 23"	19° 35' 23.76"
14	100° 18' 40.57"	19° 35' 27.43"
15	100° 18' 49.88"	19° 35' 31.87"
16	100° 19' 3.55"	19° 35' 38.69"
17	100° 19' 11.38"	19° 35' 42.77"
18	100° 20' .22"	19° 36' 12.24"
19	100° 20' 19.45"	19° 36' 34.21"
20	100° 20' 5.45"	19° 36' 45.24"
21	100° 19' 50.44"	19° 36' 53.07"
22	100° 20' 41.53"	19° 37' .27"
23	100° 20' 8.36"	19° 37' 23.36"
24	100° 20' .37"	19° 37' 13.42"
25	100° 19' 42.81"	19° 37' 22.72"
26	100° 19' 50.26"	19° 37' 22.42"
27	100° 19' 54.75"	19° 37' 25.45"
28	100° 19' 58.32"	19° 37' 26.01"
29	100° 19' 57.44"	19° 37' 34.38"
30	100° 19' 36.89"	19° 37' 49.72"
31	100° 19' 22.3"	19° 37' 59.37"
32	100° 19' 8.21"	19° 38' 35.13"
33	100° 18' 19.2"	19° 39' 17.98"
34	100° 18' 38.93"	19° 39' 26.78"



[Handwritten signature]

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

35	100° 18' 21.02"	19° 39' 42.37"
36	100° 18' 1.85"	19° 39' 31.92"
37	100° 17' 37.96"	19° 39' 45.32"

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Ejido Anganguero	50	10	Irregular	Método Mexicano de Ordenación de Bosques Irregulares (MMOBI)	31/12/29

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Ejido Anganguero	3779.98	861.66	744.29

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Ejido Anganguero	744.27	40922.91

Resumen de anualidades de aprovechamiento maderable

Nombre del predio: Ejido Anganguero

Anualidad	Inicio Día-Mes-Año	Término Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	19/03/20	31/12/20	Abies religiosa	58.19	529.56	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/03/20	31/12/20	Otras hojosas	58.19	33.11	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/03/20	31/12/20	Pinus spp.	58.19	1881.61	Metros cúbicos v.t.a.
1	19/03/20	31/12/20	Quercus sp.	58.19	692.7	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Abies religiosa	112.89	20.21	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Otras hojosas	112.89	203.3	Metros cúbicos v.t.a.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

2	01/01/21	31/12/21	Pinus spp.	112.89	5708.29	Metros cúbicos v.t.a.
2	01/01/21	31/12/21	Quercus sp.	112.89	138.98	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Abies religiosa	97.07	131.53	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Otras hojosas	97.07	35.96	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Pinus spp.	97.07	4813.95	Metros cúbicos v.t.a.
3	01/01/22	31/12/22	Quercus sp.	97.07	455.34	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Otras hojosas	115.39	58.22	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Pinus spp.	115.39	6169.94	Metros cúbicos v.t.a.
4	01/01/23	31/12/23	Quercus sp.	115.39	119.61	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Otras hojosas	28.14	4.32	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Pinus spp.	28.14	1440.43	Metros cúbicos v.t.a.
5	01/01/24	31/12/24	Quercus sp.	28.14	114.39	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Abies religiosa	98.28	3708.01	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Otras hojosas	98.28	25.42	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Pinus spp.	98.28	1787.72	Metros cúbicos v.t.a.
6	01/01/25	31/12/25	Quercus sp.	98.28	24.19	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Abies religiosa	62.42	2069.09	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Otras hojosas	62.42	.56	Metros cúbicos v.t.a.
7	01/01/26	31/12/26	Pinus spp.	62.42	1519.19	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Otras hojosas	64.57	126.76	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Pinus spp.	64.57	3151.44	Metros cúbicos v.t.a.
8	01/01/27	31/12/27	Quercus sp.	64.57	170.88	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Otras hojosas	66.36	23.12	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Pinus spp.	66.36	3601.06	Metros cúbicos v.t.a.
9	01/01/28	31/12/28	Quercus sp.	66.36	148.28	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Abies religiosa	40.96	31.08	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Otras hojosas	40.96	29.05	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Pinus spp.	40.96	1860.71	Metros cúbicos v.t.a.
10	01/01/29	31/12/29	Quercus sp.	40.96	94.9	Metros cúbicos v.t.a.

Total: 40,922.91

4. El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: JACINTO MENDEZ MORALES, inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro MICH, Tipo UI, Volumen 1, Número 46, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 101 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018.

5. La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a continuación se indica:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
martillo	JM-733

Nombre del predio	Código de identificación
Ejido Anganguao	P-16-005-ANG-002/20

6. El titular está obligado a realizar las actividades complementarias programadas para todo el ciclo de corta y que se enuncian en el capítulo denominado "Medidas preventivas y de mitigación de los impactos ambientales del Documento Técnico Unificado".
7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el Documento Técnico Unificado, se deberán cumplir en lo conducente con los criterios y especificaciones técnicas establecidas en la Norma Oficial Mexicana NOM-060-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en los suelos y cuerpos de agua por el aprovechamiento forestal, al igual que para la NOM-061-SEMARNAT-1994. Que establece las especificaciones para mitigar los efectos adversos ocasionados en la flora y fauna por el aprovechamiento forestal y lo aplicable de la NOM-059-SEMARNAT-2010 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Documento Técnico Unificado a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable abrogada.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 91 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como 95 y 96 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Michoacán, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.

Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

11. De conformidad con los artículos 50 fracción XIII de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de junio de 2018 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Documento Técnico Unificado. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. Llevar a cabo actividades de prevención y combate de plagas, enfermedades e incendios forestales, para tal efecto durante el desarrollo de la primera anualidad deberá realizar la apertura de brechas corta fuego por los linderos del predio y durante los años siguientes del ciclo de corta se dará mantenimiento a las mismas.
13. En el caso de áreas donde no se establezca la regeneración natural, deberá aplicar el programa de reforestación propuesto en el Documento Técnico Unificado considerando áreas forestales diferentes a las del aprovechamiento, en donde el renuevo no se ha establecido con la densidad y calidad suficiente o la cantidad del mismo no cubre la totalidad del sitio y donde se ha afectado de manera significativa la vegetación forestal y la productividad del suelo.
14. Evitar y controlar el pastoreo dentro de las áreas que se estén regenerando en forma natural o que se hayan reforestado, para no dañar el renuevo, si es necesario cercar estas áreas con la finalidad de evitar el acceso del ganado.
15. En los sitios con riesgo de erosión, así como en aquellas áreas que van incrementando su grado de erodabilidad como resultado de la aplicación del tratamiento, se deberá de aplicar prácticas de conservación de suelos.
16. Liberar el renuevo cuando la vegetación herbácea este interfiriendo con su desarrollo, previa presentación y validación del documento técnico que así lo demuestre ante esta Delegación Federal.
17. **CONDICIONANTE ADICIONAL 1.-** Con fundamento en los artículos 122, 123, 124, y 125 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y en el artículo 150 de su Reglamento, deberán proteger las áreas comprendidas en el Programa de Manejo Forestal contra incendios, plagas y enfermedades, pastoreo y demás factores que pudieran afectar el proceso de Regeneración Natural en el predio. Así mismo en apego al artículo 131 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable deberá prever la producción de 211,381 Plantas de: *Pinus pseudostrobus*, *Pinus leiophylla*, *Pinus devoniana*, *Pinus herrerae*, *Pinus teocote*, *Pinus patula*, *Pinus michoacana* y *Abies religiosa*, necesarias para reforestar una superficie de 744.297 has, conforme a las actividades consideradas en el Programa de Manejo Forestal y las que se requieran en función de la respuesta del bosque a los tratamientos silvícolas aplicados y a las contingencias que se registren en el predio durante la vigencia de esta autorización.
18. **CONDICIONANTE ADICIONAL 2.-** Las Especies autorizadas por aprovechar para el Genero *Pinus* son: *Pinus pseudostrobus*,



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19
Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal
Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

Pinus devonia, Pinus patula, Pinus teocote, Pinus leiophylla y Pinus herrerae, para el Genero Quercus son: Quercus laurina y Quercus rugosa, para Otras Hojasas son: Arbutus xalapensis, Alnus jorullensis y para el Abies son: Abies religiosa; la posibilidad para cada una de las especies por unidad mínima de manejo forestal, tratamiento y área de corta se reportan en el programa de manejo forestal original, el aprovechamiento no deberá de ser superior al que en este se indica.

19. **CONDICIONANTE ADICIONAL 3.-** Con relación a la Opinión fundada emitida, por la Comisión Forestal del Estado, de conformidad al acuerdo emitido con Número 002-Dic-09/COFEM/SO, del Consejo Forestal del Estado de Michoacán, en la cual se condiciona la autorización para que previo a esta, se modifique o complemente el Documento Técnico Unificado para el Aprovechamiento Forestal, Con fecha 22 de Enero de 2020, el Promovente mediante escrito, recibido con el No: 0767, por esta Delegación, solvento la información requerida mediante oficio No: MICH/GA/04/6731/2019, de fecha 12 de Diciembre del 2019
20. **CONDICIONANTE ADICIONAL 4.-** Durante la temporada de Hibernación de la Mariposa Monarca, queda prohibido la realización de actividades que puedan poner en riesgo las colonias de Mariposa Monarca, Tales como, Sanidad Forestal, Aprovechamiento y Extracción de productos forestales, en el periodo comprendido del 31 de octubre al 01 de Abril de cada año de conformidad a la normatividad forestal vigente.
21. Queda prohibido instalar campamentos o algún tipo de infraestructura temporal o permanente en las áreas forestales del predio con la finalidad de evitar cambio de uso de suelo en dichas áreas.
22. Queda prohibido derramar combustibles, grasas, aceites e hidrocarburos al suelo, subsuelo, cuerpos y causes permanentes o intermitentes de agua en las diferentes áreas del predio.
23. Queda prohibido realizar cualquier actividad de compra, venta, captura, caza y/o tráfico de especies de flora y fauna silvestre en cualquiera de sus formas biológicas que habiten en la zona forestal y zonas aledañas al predio.
24. Queda prohibido realizar quemas dentro de las áreas forestales del predio, excepto que éstas sean quemas controladas o prescritas planteadas conforme a la NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
25. Queda prohibido establecer forestaciones con propósitos de producción comercial (Plantaciones Forestales Comerciales), en sustitución de la vegetación natural de los terrenos forestales del predio.
26. Queda prohibido llevar a cabo el aprovechamiento forestal en una superficie y volumen mayor a los autorizados.
27. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 63, 64 y 65 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 62 y 66 de dicho ordenamiento legal.



Periodista Bustamante No. 222 Col. Rinconada del Valle, Morelia, Michoacán, C.P.58190.
Tels: (443) 322-6001; www.gob.mx/semarnat





DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

Bitácora: 16/L7-0395/04/19

Oficio N°: MICH/GA/04/1846/2020

Asunto: Tramite unificado de aprovechamiento forestal

Morelia, Michoacán, a 19 de marzo de 2020

- 28. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018: " *La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, las Entidades Federativas, Municipios y Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos.*"

ATENTAMENTE

EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES



LIC. CARLOS ALBERTO GARCÍA SALGADO
 SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
 DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 84 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA DEL TITULAR DE LA DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE MICHOACÁN, EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 17 BIS Y OCTAVO TRANSITORIO DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN, ADICIONAN Y DEROGAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2018, PREVIA DESIGNACIÓN FIRMA EL PRESENTE EL SUBDELEGADO DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES.

"Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica".

- C.c.e.p. C. Director General de Gestión Forestal y de Suelos.- CDMX.
- C. Delegado Federal de la PROFEPA.- Ciudad.
- C. Director General de la Comisión Forestal del Estado de Michoacán.- Ciudad.
- C. Presidente Municipal de Angangueo.- Michoacán.
- C. Ing. Jacinto Mendez Morales, Prestador de Servicios Técnicos Forestales.- Zitacuaro, Mich.
- Archivo

CAGS/HMAP/FRV.


